

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR RESIDENCIAL "LA FONTETA" EN BOLBAITE (VALENCIA)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación del Contrato.

Constituye el objeto del presente pliego establecer las bases que han de regir el contrato para la ejecución de la obra desarrollada en el proyecto constructivo de urbanización que se ha denominado "Sector Residencial La Fonteta" en Bolbaite (Valencia), redactado por D. Alfredo Marcos Martín y que ha sido aprobado por el Pleno Municipal, consistente en definir y presupuestar las obras de explanación, alcantarillado, distribución de agua, energía eléctrica, alumbrado público, gas, telefonía y señalización necesarios para que se desarrolle la urbanización del sector "La Fonteta" destinado a uso residencial, de acuerdo con los criterios fijados por los servicios técnicos municipales y las normas urbanísticas vigentes.

El objeto del contrato corresponde al código 45.21 (Trabajos de construcción) de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) así como al código 45210000 de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras del Proyecto de urbanización sector residencial "La Fonteta" será el procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando concurren las circunstancias previstas en las letras a) y b) del artículo 154 de la anterior Ley o en la letra a) del artículo 155, el órgano de contratación deberá publicar un anuncio de licitación en la forma prevista en el artículo 126 y cuando, siendo su cuantía inferior a la indicada en los artículos 155.d, el valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios aspectos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula duodécima de este Pliego.

A la vista del importe del contrato que asciende a 476.139,53 euros y 85.705,11 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.bolbaite.es.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 561.844,64 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 476.139,53 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 85.705,11 euros.

El importe se abonará con cargo a la partida 150 60000 del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones: cuotas urbanísticas de los vecinos, que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.

El plazo de ejecución de las obras se fija en seis meses contados a partir del día siguiente hábil al de la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras, si no hubiese reservas. En caso contrario, desde el siguiente al de la notificación al contratista de la resolución que autoriza el inicio de las obras.

Las obras deberán de iniciarse antes de los 15 días después de la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de solicitudes de participación

Para participar en la primera fase del procedimiento, los candidatos deberán presentar un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "URBANIZACIÓN SECTOR RESIDENCIAL LA FONTETA"**".

Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de los documentos siguientes:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación y así como la capacidad de obrar de los empresarios, que se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio

notarial de su documento nacional de identidad.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2) La prueba por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

4) Los que acrediten los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los criterios objetivos de solvencia, con arreglo a los cuales serán invitados a presentar proposiciones, serán los siguientes:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

La **solvencia técnica** o profesional de los empresarios podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

El número mínimo de empresarios a los que se invitará a participar en el procedimiento será de tres.

El número de candidatos invitados a presentar proposiciones deberá ser igual, al menos, al mínimo fijado previamente. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de presentarse las proposiciones por correo, se establece el mismo plazo señalado anteriormente.

El día siguiente hábil en que finalice el de presentación de solicitudes de participación, por la Mesa de Contratación constituida al efecto, se calificará la documentación presentada. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se lo comunicará verbalmente a los candidatos que se interesen, concediéndoles un plazo de 3 días hábiles para que los candidatos corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, propondrá al órgano de contratación la selección de los que deban pasar a la siguiente fase.

Seleccionados los candidatos, se invitará a los admitidos a presentar sus proposiciones en este Ayuntamiento en horario de oficina, dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente al del envío de la invitación escrita.

Los candidatos seleccionados deberán presentar en dicho plazo dos sobres:

- **Sobre «A»: Garantías.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica y Documentos de Valoración, conforme con la cláusula octava.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
GARANTÍAS**

Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe del 2% del importe de la licitación del contrato, sin incluir el IVA.

Los candidatos deberán constituir ésta garantía provisional que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

**SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN**

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad y tramitación urgente del contrato de obras de Urbanización del sector residencial La Fonteta, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Bolbaite, a ____ de _____ de 2011.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo y Presentación de Ofertas.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación de la invitación para tomar parte en el procedimiento negociado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse en lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas, así como del Proyecto y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter, hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Negociación.

Conforme a lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, los aspectos sobre los cuales el Ayuntamiento de Bolbaite fijará y considerará como objeto de negociación para la elección del adjudicatario, serán los siguientes:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- A) Construcción de partidas no incluidas en el Proyecto original sin coste adicional, según anexo de mejoras que se adjunta (70 puntos). Las mejoras

deben ser valoradas por el contratista aportando precios unitarios y valoración total de cada mejora, teniendo en cuenta las unidades de medición que aparece en el anexo de mejoras para cada una de las mejoras.

- B) Otras mejoras propuestas por el contratista, que se estimen convenientes. Para su valoración se tendrán en cuenta la relación de las mejoras con el funcionamiento posterior de la zona urbanizada y la influencia de las mismas en los servicios municipales, así como el coste y el diseño de las mismas. Para tenerlas en cuenta deberán estar detalladas y presupuestadas, para poder valorarlas adecuadamente (10 puntos).
- C) Oferta económica (20 puntos). Se valorará realizando una ponderación lineal entre las ofertas existentes, asignando 20 puntos a la oferta de menor coste, y reservándose la mesa de contratación la potestad de eliminar alguna de las ofertas presentadas, por considerar una oferta como temeraria, según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para poder optar a la puntuación del criterio de valoración C) será necesario haber completado primero todas las mejoras incluidas en el anexo de mejoras propuestas, en el criterio de valoración A).

ANEXO MEJORAS PROPUESTAS:

MEJORA 1. Con respecto al capítulo III DISTRIBUCIÓN DE AGUA (VALORACIÓN 2 PUNTOS sobre 70):

- Ud. 15 unidades adicionales de acometida a parcela formada por collarín, tubería de polietileno de diámetro 50 mm, 10 atm, incluso válvula de compuerta y arqueta de 30x30 de ladrillo macizo con tapa de fundición, terminada. Incluso conexión de la nueva acometida a la acometida existente de la vivienda.
- Ud. 6 Unidades. Conexión de tubería de PVC Orientado de diámetro 110 mm con red existente de polietileno de diferentes diámetros 50/63/90 mm completamente acabada y en correcto estado de funcionamiento.

MEJORA 2. Con respecto al capítulo IV RAMAL ACOMETIDA AGUA AL SECTOR, (VALORACIÓN 37 PUNTOS sobre 70):

- ml. 555 metros de tubo de PVC orientado, diámetro nominal 110 mm, 16 atmósferas de presión de trabajo suministrado en barras de 6 metros de longitud. Con un incremento del precio del tubo del 30% en concepto de

uniones, accesorios y piezas especiales. Con marcado AENOR. Según normas UNE EN 1452. Colocado en zanja de sección 0.40x0.90, realizada junto a bordillo de aceras existentes, sobre cama de arena de 15 cm de espesor y con medios auxiliares. Incluyendo la excavación, relleno de arena 15 cm, relleno de la zanja con tierras propias con medios mecánicos, incluso compactación con bandeja vibratoria y riego en capas de 25 cm de espesor máximo con grado de compactación del 95% del Proctor normal, transporte de tierras sobrantes a vertedero considerando tiempos de carga, ida, descarga y vuelta incluyendo la carga y el pago del canon de vertido. Incluso demolición de pavimento asfáltico existente y reposición posterior del pavimento asfáltico.

- ml .51 metros de cruce de calzada formada por un tubo de PVC de diámetro 200, recubierto de hormigón perimetral con 10 cm, de hormigón HNM-15 completamente terminado.
- Ud. 1 Unidad. Conexión de tubería de PVC Orientado de diámetro 110 mm con red existente de fibrocemento de 150 mm completamente acabada y en correcto estado de funcionamiento.
- Ud. 1 Unidad. Válvula compuerta de cierre elástico, brida husillo, colocada en tubería de abastecimiento de agua, de 100 mm de diámetro nominal, cuerpo de fundición, presión nominal 10/16 atm, incluso juntas y accesorios. Totalmente instalada y en correcto estado de funcionamiento. Incluso arqueta para alojamiento de válvula de corte de 40x40x80 cm interior, construida con fabrica de ladrillo de ½ pie de espesor, colocada sobre solera de mortero de cemento, enfoscada y bruñida por el interior con tapa de fundición incluyendo excavación y relleno perimetral posterior.

No se tendrá en cuenta en esta mejora el importe que aparece reflejado en proyecto para el capítulo IV RAMAL ACOMETIDA AL SECTOR, que quedará como partida alzada para posibles imprevistos que aparezcan durante la ejecución de la obra.

MEJORA 3. Con respecto al capítulo V SANEAMIENTO (VALORACIÓN 2 PUNTOS sobre 70):

- Ud. 2 Unidades. Conexión de la nueva red de pluviales a pozo de registro existente.

- PA. Recrecido de pozos de registro existentes en la unidad de actuación según planos. Recrecido o bien demolición parcial de pozos de saneamiento y pluviales existentes en la unidad de actuación según planos nº 9.1 y nº 9.2 a la cota final de la unidad de actuación, dejando los pozos totalmente acabados y terminados, incluso cambio de tapa y marco de fundición de acabado similar a los pozos de registro de nueva ejecución.

MEJORA 4. Con respecto al capítulo VI TELÉFONO (VALORACIÓN 1 PUNTO sobre 70).

- PA. la partida de arqueta telefónica de tipo M que aparece en proyecto deberá incluir 2 tubos de PVC de acometida a parcelas de diámetro 63 mm.
- Ud. Conexión. Ejecución de la conexión de la nueva red de distribución de telefonía a la red existente según punto de conexión en apoyo existente según plano nº 20.

MEJORA 5.

- PA. garantizar el funcionamiento de los servicios existentes de agua, teléfono y electricidad a las viviendas existentes mientras duren las obras y a la reconexión de las acometidas de agua, electricidad y teléfono, en las viviendas existentes a las nuevas redes de distribución una vez concluida las obras. (VALORACIÓN 2 PUNTOS sobre 70).

MEJORA 6.

- Ud. Ejecución de 21 barbacanas en aceras según plano nº 7 del proyecto de urbanización para garantizar la accesibilidad de minusválidos de acuerdo a la orden de 9 de Junio de 2004 de la Consellería de Territorio y Vivienda, por la que se desarrolla el decreto 39 de 2004 de 5 de marzo del Consell de la Generalitat, en materia de accesibilidad en el medio urbano, ejecutándose mediante pavimento de baldosas de 20x20 cm de botones y de punta de diamante. (VALORACIÓN 1 PUNTO).

MEJORA 7.

- ml .170 metros lineales de desvío de acequia existente en la parte sur de la actuación, para reposición del riego a manta en parcelas colindantes al sector, mediante movimiento de tierras necesario (excavación, desmonte y terraplenado en su caso), solera de hormigón HM 15/B/20/IIa de 12 cm de

espesor, con paso útil de 40x40 cm, y paredes de fabrica de bloque de hormigón de 12x50 cm, enfoscado y bruñido en ambas caras incluso 5 compuertas tajaderas prefabricadas de hormigón, de dimensiones hasta 30x60 colocada en el encofrado de la acequia incluso marcos y guías de hormigón y ayudas de albañilería, con acequia totalmente acabada y en correcto estado de funcionamiento, teniendo en cuenta los cambios de nivel entre parcelas existentes. (VALORACIÓN 12 PUNTOS sobre 70).

MEJORA 8.

- ml .131 metros lineales de acera de 1.50 metros de anchura en tramo correspondiente a Avda. Catorce, incluyendo demolición de pavimentos de hormigón en masa de 10 a 15 cm existentes, excavación de 30 cm de profundidad en terrenos medios con medios mecánicos y extracción y retirada de escombros y carga incluyendo transporte a vertedero incluso pago de canon. Compuesta por base granular realizada con zahorra artificial con una compactación del 98% del Proctor normal y 0.30 cm de espesor, bordillo de hormigón de 14x25x50 cm sobre lecho de hormigón HM 15/B/20/IIa, rigola de hormigón de 6x20x50 cm, sobre lecho de hormigón HM 15/B/20/IIa con mortero de cemento y lechada de cemento, solera realizada con hormigón 15/B/20/IIa con un espesor de 10 cm extendido sobre terreno limpio y compactado a mano con terminación mediante reglado y curado mediante riego, y pavimento con baldosas de cemento hidráulicas de cuatro pastillas de 20x20x2.5 cm color gris colocadas sobre capa de arena de 2 cm, de espesor, tomadas con mortero de cemento M-5 incluso rejuntado con lechada de cemento. (VALORACIÓN 13 PUNTOS sobre 70).

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Proposiciones.

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación de conformidad con el art. 295 de LCSP. A estos efectos se constituirá la Mesa de Contratación con los miembros que forman parte de la misma.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas, constituyéndose la Mesa de Contratación para su apertura.

En dicho acto, por la Mesa de Contratación, se hará público el resultado de la calificación de los documentos presentados, sirviendo de notificación a todos los efectos, especialmente para el caso de subsanación de defectos materiales en la documentación presentada, cuando la Mesa haya acordado conceder un plazo de tres días para aportar los mismos, plazo que comenzará a partir del siguiente hábil al de la apertura de proposiciones económicas.

Excepcionalmente podrá acordar que la solicitud a los licitadores para completar documentación se efectúe mediante notificación escrita o mediante fax, y empezando a contar el plazo de tres días, desde el siguiente a la recepción de dicha notificación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 y 295 de LCSP, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato previa evaluación de las proposiciones mediante los criterios de valoración recogidos en el Pliego, pudiendo solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos que consideren necesarios que tengan relación en el objeto del contrato.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Requerimiento de documentación previa a la Adjudicación.

Determinada por la Mesa de Contratación la proposición económica más ventajosa, formulará propuesta de adjudicación, a favor de la misma, al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haberse constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Adjudicación y Notificación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida en el punto anterior.

La adjudicación deberá ser motivada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la LCSP. Asimismo se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido, interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Clasificación del Contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación:

Grupo: G Subgrupo: 6 Categoría: E

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales

estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Dña. Práxedes Polop Argente, que actuará como Presidenta de la Mesa.
- Dña. Rosalinda Mollá Garzón, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Oscar Méndez Argente, Vocal (Técnico Municipal).
- D. Salvador Calabuig Talón, Vocal.
- D. José Luis Juárez García, Vocal.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban

surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados.

La Mesa de Contratación se reserva la potestad de eliminar alguna de las ofertas presentadas, por considerar una oferta como temeraria, según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.
- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Revisión de Precios

Al presente contrato no le será aplicable sistema de revisión de precios, por ser de duración inferior a un año.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Recepción y Plazo de Garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEUNDA. Ejecución del Contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a quince días desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Modificación del Contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Bolbaite, a 17 de Marzo de 2011

La Alcaldesa,
Dña. Práxedes Polop Argente.